



Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de *Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola*, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit**, presentada por la Diputada Myrna María Encinas García.

Esta Comisión, es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción XXI y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*; así como, 54, 55 fracción XXI, 59, 60 y 101, del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el análisis del presente Dictamen legislativo conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**", se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la proposición de acuerdo referida;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la Propuesta**", se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudia;

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**”, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, expresarán los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**”, el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría General de este Congreso del Estado, *la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit*, presentada por la Diputada Myrna María Encinas García.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Diputada Myrna María Encinas García, dentro de su exposición de motivos señala lo siguiente:

- La actividad pesquera, es una de las actividades económicas más importantes de nuestro Estado, miles de familias nayaritas dependen de esta actividad productiva para generar bienestar económico a sus familias, siendo la pesquería de camarón de estero la más importante económica y socialmente.

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

- Lo anterior es debido a que, dispersa y activa la economía en toda la zona norte de nuestro Estado, particularmente de los municipios de Rosamorada, Tecuala, Acaponeta, Tuxpan y Santiago. Sin embargo, esta pesquería en particular es una de las más reguladas por diversas disposiciones normativas, entre las más destacadas se encuentra el establecimiento del periodo de veda, el cual sirve para permitir la recuperación de las poblaciones de este recurso en el medio natural, estableciéndose esta durante la época de reproducción y en las primeras etapas de crecimiento de la especie de interés.
- La medida permite la práctica de una pesca responsable y sustentable, pero como toda especie silvestre estas etapas del desarrollo se encuentran regidas por las condiciones ambientales del sitio en que se desarrollan estas poblaciones, influyendo la temperatura y la disponibilidad de alimento, entre otros factores.
- En ese sentido es de esperarse que no en todos los sistemas ambientales en que se desarrollan estas poblaciones su comportamiento sea igual. Por lo que al establecer en el Diario Oficial de la Federación la misma fecha para el levantamiento de la veda de camarón de estero en Nayarit y en la zona Sur del Estado de Sinaloa, que no tienen las mismas características medioambientales y con ello la especie de camarón no se comporta igual, provoca que se vean en desventaja los pescadores y pescadoras nayaritas, toda vez que en el sistema lagunar estuario en el Estado de Nayarit denominado “Marismas Nacionales”, donde se desarrolla esta pesquería, el camarón alcanza primero el tamaño o talla apta para su captura antes que las áreas de pesca del vecino Estado de Sinaloa, esto por los aportes de agua dulce y los otros factores ya descritos.

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

- Por ello, es pertinente realizar de manera respetuosa una solicitud al Comité Nacional de Pesca y Acuacultura, a través del Comité Consultivo de Ordenamiento del Manejo de la Pesquería de Camarón en el Océano Pacífico o de la propia Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para que, dentro de sus funciones y atribuciones se establezca de manera diferenciada el periodo de veda de la pesquería de camarón de estero en el Estado de Nayarit y con ello, emitir con antelación la fecha del levantamiento de la veda. Proponiendo que dicha veda de camarón de estero se levante en una fecha comprendida en la última semana de agosto es decir entre el veinticinco de agosto y el primero de septiembre para la temporada 2022-2023, en virtud de que las condiciones del recurso pesquero de nuestro Estado se encuentran favorables para iniciar su captura ya en esas fechas, al haber alcanzado una talla alrededor de los 12 gramos más del 50% de la población del recurso pesquero.
- Lo anterior se encuentra sustentado en las recomendaciones señaladas en los dictámenes de opinión técnica que año con año emite el Instituto Nacional de Pesca, aunado a que el comportamiento del sistema lagunar estuarino de “Marismas Nacionales”, particularmente su comportamiento hidrodinámico se encuentra regido por los fenómenos meteorológicos, como huracanes característicos en el Pacífico mexicano, principalmente en las fechas posteriores a la segunda o tercera semana de septiembre, en ese sentido la hidrodinámica se intensifica, sube el nivel de todo el sistema lagunar estuarino, superando el nivel de las artes de pesca semifijas establecidas por las pescadoras y pescadores nayaritas y el recurso pesquero de interés comercial atendiendo a su biología natural, se escapa al mar y se aleja fuera del alcance de las técnicas y habilidades pesqueras de nuestros pescadores, afectando severamente las producciones de las decenas de organizaciones

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

pesqueras diseminadas en los distintos pueblos pesqueros en las que están organizadas las miles de familias nayaritas, teniendo perdidas de miles de toneladas en los registros históricos.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis de la proposición de acuerdo, quienes integramos esta Comisión, consideramos que:

- La pesquería de camarón es una de las actividades económicas más importantes de nuestro país, ya que ocupa el primer lugar en valor comercial del producto, número de embarcaciones mayores y menores involucradas en la pesca e infraestructura instalada. Este recurso biológico es muy apreciado tanto en el mercado nacional como en el extranjero, representando la comercialización en este último mercado, una importante fuente de divisas.¹
- El aprovechamiento del camarón en los sistemas lagunarios estuarinos y bahías, tanto del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, ha generado el establecimiento de pesquerías comerciales de particular importancia económica,¹ tal es el caso del Estado de Nayarit, cuya actividad económica representa una de las fuentes de ingresos más importantes para cientos de familias de diversos municipios de nuestra entidad.
- Dada la importancia que constituye la pesquería del camarón en el país y particularmente en nuestra entidad, coincidimos con la visión del Gobierno Federal en cuanto a la necesidad de garantizar sostenibilidad de la pesquería de camarón a través de mecanismos que permitan generar un balance, de

¹ Diario Oficial de la Federación. (2013, julio 11). *Norma Oficial Mexicana NOM.002-SAG/PESC-2013, Para Ordenar el Aprovechamiento de las Especies de Camarón en Aguas de Jurisdicción Federal de Los Estados Unidos Mexicanos.*

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

tal forma que, la extracción en las etapas de crecimiento y reproducción no afecten el reclutamiento, el potencial reproductivo y la producción pesquera de la especie.¹

- Si bien es cierto que el garantizar la conservación y aprovechamiento racional del camarón es de suma importancia para la preservación de esta especie de fauna marina, también es cierto que la pesquería de camarón constituye la principal fuente de ingresos de miles de familias nayaritas, por lo cual es de suma importancia que estas estén en condiciones de reactivar su actividad económica, una vez que la autoridad competente haya determinado que existen las condiciones adecuadas.
- En nuestro país, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), es el ente competente para establecer las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera, lo que implica el establecimiento de épocas y zonas de veda.²
- Por veda es factible entender como *el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.*³
- De conformidad con la *Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda*

² Artículo 8º fracciones III y V de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

³ Diario Oficial de la Federación. (2016, febrero 12). *NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.*

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, los periodos y zonas de veda se determinan atendiendo el estado, abundancia y distribución geográfica de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuáticas, de acuerdo con los resultados de las investigaciones biológico-pesqueras que para tal efecto se realicen, previo Dictamen Técnico emitido por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

- Con base en los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras, el INAPESCA, a través de su Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico, con fechas diecisiete y veintiuno de febrero de dos mil veintidós respectivamente, emitió las Opiniones Técnicas No. RJL/INAPESCA/DIPP/0161/2022 y RJL/INAPESCA/DIPP/0169/2022, en las cuales se recomienda dar por concluida la temporada de pesca de camarón 2021-2022 en el litoral del del Océano Pacífico y Golfo de California, motivo por el cual, con fecha veintitrés de marzo del presente ejercicio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías del litoral, incluyendo el Golfo de California.*
- De conformidad con los artículos primero y segundo del Acuerdo por el que se establece la veda de camarón anteriormente citado, la veda para todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal y sistemas lagunarios estuarinos del litoral del Océano Pacífico, comprende desde Encenada, Baja California, hasta la frontera con Guatemala,

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

incluyendo el Golfo de California, a partir de las 23:00 horas del día de publicación del Acuerdo en cuestión, es decir, veintitrés de marzo de dos mil veintidós. En cuanto a la fecha de conclusión de la veda, esta se dará a conocer por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en las investigaciones y muestreos biológicos que realice por conducto del INAPESCA.

- Al respecto, la proposición de acuerdo que nos ocupa tiene por objeto solicitar de manera atenta y respetuosa a las autoridades federales en materia de pesca, para que se analice la viabilidad de dar apertura a la temporada de pesquería de camarón 2022-2023, así como solicitar se valore la posibilidad de que en lo subsecuente, se establezca un periodo de veda diferenciado para el Estado de Nayarit, respecto del resto de las entidades federativas que se ubican en el litoral del Océano Pacífico y el Golfo de California.
- Lo anterior, se encuentra sustentado en la variabilidad de las condiciones ambientales y climáticas que inciden directa o indirectamente en el desarrollo de las poblaciones del camarón, puesto que es conocido que en ello influye la temperatura, la disponibilidad de alimento y las aportaciones de nutrientes, elementos que presentan una amplia variación de acuerdo a la zona geográfica que se trate.
- En concordancia con lo anterior, es importante señalar que la ubicación geográfica de Nayarit cuenta con condiciones medioambientales privilegiadas para la reproducción, crecimiento y desarrollo de camarón, permitiendo que alcance primero el tamaño o talla apta para su captura antes que las áreas de pesca de los Estados vecinos, esto por los aportes de agua dulce, además de los factores anteriormente descritos.

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

- Por ello, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, coincidimos en que es pertinente realizar de manera respetuosa el presente exhorto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, a fin de que a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y muestreos biológicos realizados por el INAPESCA, se analice la viabilidad de emitir con antelación, la fecha del levantamiento de la veda de camarón en nuestro Estado, así como también para que en lo subsecuente, se analice con base en estudios técnicos y científicos, la posibilidad de diferenciar las fechas de inicio y término de la veda para la pesca de todas las especies de camarón en nuestra entidad, del resto de las entidades federativas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de *Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola*, de conformidad al análisis realizado, acordamos lo siguiente:

IV. RESOLUTIVO

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES EN MATERIA DE PESCA PARA LA APERTURA DE TEMPORADA DE PESQUERÍA DE CAMARÓN DE ESTERO 2022-2023 EN LA ZONA ESTUARINA DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), para que se analice, con base en las investigaciones y muestreos biológicos que realice por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la viabilidad de que a la brevedad posible se levante la veda para la pesca de todas las especies de camarón en los Sistemas Lagunarios-Estuarinos del Estado de Nayarit, y con ello acordar el inicio a la temporada de pesca 2022-2023 en esta entidad federativa.



Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), a efecto de que se realicen las investigaciones biológico-pesqueras correspondientes, con el fin de valorar la posibilidad de que se emita Dictamen Técnico que permita establecer en lo subsecuente, periodos de veda para la pesca de todas las especies de camarón, de manera diferenciada en el Estado de Nayarit, con el resto de las entidades federativas ubicadas en el Océano Pacífico y el Golfo de California, ello en virtud del estado, abundancia y distribución geográfica de las poblaciones de camarón, atendiendo además la variabilidad de las condiciones ambientales y climáticas en que estas se desarrollan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA); lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 97 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*, comuníquese el presente acuerdo, a las Diputadas y Diputados Federales, Senadores y Senadoras por Nayarit ante el Congreso de la Unión, para su conocimiento.




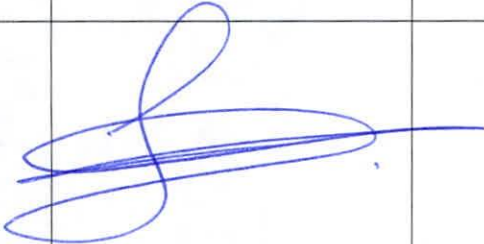





Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades federales en materia de pesca para la apertura de temporada de pesquería de camarón de estero 2022-2023 en la Zona Estuarina del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS Y DESARROLLO ACUÍCOLA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Presidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vicepresidenta			
 Dip. Myrna María Encinas García Secretaria			
 Dip. Natalia Carrillo Reza Vocal			
 Dip. Sergio González García Vocal	